

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 114/18

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

E D I C T O

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Tasa de suministro de agua potable realizada en sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se modifica el artículo 5 de la vigente Ordenanza del agua potable, añadiendo los siguientes párrafos:

"El Ayuntamiento será el encargado de proveer de contadores a los usuarios para garantizar el alta en el correspondiente padrón.

Los costes de la obra civil ejecutada serán por cuenta del usuario y a su coste."

En Gavilanes, a 16 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Luis Padró del Monte*.